



INFORME PROCESO EQUIDAD || RAD. 44874318900120230001700 || DTE. ANTONIO JOSE BONET

Desde Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>

Fecha Jue 12/06/2025 16:58

Para Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (22 MB)

OneDrive_1_11-6-2025.zip; INFORME INICIAL - ANTONIO JOSE BONET LOPEZ.docx;

Estimado Juan, buen día.

Me permito remitir informe del proceso que a continuación se identifica:

Demandante: ANTONIO JOSE BONET LOPEZ.

Demandado: ALVARO MIGUEL FIGUEROA Y OTROS.

Rad.: 2023-00017

Case: 25332

CALIFICACIÓN:

La contingencia se califica como REMOTA por cuanto las pólizas que sirvieron de base para llamar en garantía a la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. carecen de cobertura material de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la compañía fue llamada en garantía por el MUNICIPIO DE URUMITA bajo la Póliza de RCE No. AA013498 cuyo tomador/garantizado es el CONSORCIO LA LUZ 2019 y asegurado el MUNICIPIO DE URUMITA, y del mismo modo, fue llamada en garantía por la Póliza de cumplimiento No. AA013497, cuyo tomador/garantizado es el CONSORCIO LA LUZ 2019 y asegurado el MUNICIPIO DE URUMITA.

Frente a la cobertura temporal, respecto a la póliza de Seguro de Cumplimiento No. AA013497 se precisa su modalidad es ocurrencia, y tiene una vigencia para el amparo de salarios, prestaciones e indemnizaciones desde el 26/06/2019 al 26/12/2019, otorgándose tres años más por concepto de prescripción trienal en material laboral, razón por la que, teniendo en cuenta que la relación laboral inició el 01/02/2020, esto es posterior a la vigencia de la Póliza, desde ya se advierte que la misma carece de cobertura temporal. Ahora bien, respecto a la Póliza de RCE No. AA01398, se informa que la vigencia es la comprendida entre el 28/08/2019 al 28/06/2020, motivo por el cual, teniendo en cuenta que el accidente acaeció el 18/03/2020, existe cobertura temporal ya que el siniestro ocurrió en vigencia del seguro. Por otro lado, frente a la cobertura material, se precisa en primer lugar, que, en la póliza de cumplimiento No. AA013497 se amparó el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que adeude el CONSORCIO LA LUZ 2019 en calidad de empleador a sus trabajadores y que genere un detrimento al MUNICIPIO DE URUMITA en virtud de una responsabilidad solidaria. Así entonces, debe decirse que, si bien en el proceso se solicitan pagos de prestaciones sociales, lo cierto es que en el escrito de la demanda el actor aduce que su empleador es ALVARO MIGUEL FIGUEROA MARQUEZ, persona natural que NO funge como tomador de la Póliza, razón por la que el amparo no puede afectarse sobre incumplimientos que causen personas disimiles al tomador/afianzado, por la tanto, dicho seguro carece de cobertura material. Ahora bien, respecto a la Póliza de RCE No. AA01398 debe decirse que, si bien en la caratula de la Póliza se otorgó amparo por RC

PATRONAL, debe tenerse en cuenta que en la póliza se pactó como valor asegurado de \$0, es decir, que no existe suma para asumir las eventuales condenas que se causen para este amparo. Adicionalmente, el amparo de RC PATRONAL cubre los accidentes o enfermedades de origen laboral que cause el tomador del seguro en calidad de empleador, esto es el CONSORCIO LA LUZ 2019, actuación que no acaeció en el caso de marras pues quien fungió como empleador del actor fue ALVARO MIGUEL FIGUEROA MARQUEZ, razón por la cual, es claro que este amparo también carece de cobertura material.

Finalmente, frente a la responsabilidad del asegurado, debe decirse que existen elementos de prueba que deberán ser valorados por el juez a fin de determinar si existió culpa patronal por parte de ALVARO MIGUEL FIGUEROA MARQUEZ en el accidente sufrido por el demandante y si opera la solidaridad con el Municipio de Urumita. No obstante, como se expuso, es clara la falta de cobertura de las pólizas, pues (i) en lo referente al seguro de cumplimiento, no existe cobertura temporal pues la relación laboral inició una vez finalizada la vigencia del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, así como también existe una carencia de cobertura material ya que no se cumplen los requisitos mínimos para que se afecte el seguro, puesto que no existe una relación laboral entre el actor y el tomador de la Póliza, esto es el CONSORCIO LA LUZ 2019, por el contrario, tal y como lo confesó el actor, su empleador fue ALVARO MIGUEL FIGUEROA, persona totalmente disímil al tomador y afianzado del seguro. Y (ii) respecto a la Póliza de RCE, debe decirse que, si bien existe amparo de RC PATRONAL, el mismo se encuentra con un valor asegurado de \$0, siendo entonces imposible asumir condena alguna por dicho concepto, y, adicionalmente, en el presente caso no concurren los elementos para afectar el amparo, pues se requiere que se acredite culpa del tomador de la Póliza en la ocurrencia de un accidente o enfermedad laboral a sus trabajadores, situación que no acaeció toda vez que el empleador del actor es una persona diferente al tomador del seguro.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACIÓN: No es posible a la fecha cuantificar las pretensiones como quiera que existe una falta de cobertura material y temporal de la Póliza de Cumplimiento No. AA013497, y respecto a la Póliza de RCE No. AA013498 aunque también existe una falta de cobertura material, debe resaltarse además que el amparo de RC PATRONAL tiene como valor asegurado la cuantía de \$0, por lo que no es posible reconocer suma alguna por este amparo.

Cordialmente,



gha.com.co

Paola Andrea Astudillo Osorio

Abogada Junior

Email: pastudillo@gha.com.co | 321 625 2560

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso

comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 11 de junio de 2025 10:50

Para: Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Asunto: RV: SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL. || RAD. 44874318900120230001700 || DTE. ANTONIO JOSE BONET

25332

NG



NOTIFICACIONES

TEL: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - La Guajira - Villanueva <j01prctovillanuevarh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 11 de junio de 2025 10:16

Para: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Asunto: RE: SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL. || RAD. 44874318900120230001700 || DTE. ANTONIO JOSE BONET

Buenos días.

Se remite el expediente de la referencia, para su conocimiento y fines pertinentes.

 [44974-31-89-001-2023-00017-00 ORDINARIO LABORAL - ANTONIO BONETT](#)

Atentamente,

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE VILLANUEVA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 11 de junio de 2025 9:31

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - La Guajira - Villanueva <j01prctovillanuevarh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL. || RAD. 44874318900120230001700 || DTE. ANTONIO JOSE BONET

No suele recibir correo electrónico de notificaciones@gha.com.co. [Por qué es esto importante](#)

Señores

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLANUEVA

E. S. D.

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: ANTONIO JOSE BONET
Demandado: ALVARO MIGUEL FIGUEROA MARQUEZ Y OTROS
Llamado en Gtía: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
Radicación: 44874318900120230001700

Asunto: SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, me permito amablemente solicitar la remisión del expediente digital del proceso referente.

Gracias por su colaboración.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.
paao/L

**NOTIFICACIONES**

TEL: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.